



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvasse proveer, 30 de marzo de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2008-00356-00

Sevilla Valle, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

Demandante: Belisario Ignacio Vásquez Arroyave.

Demandado: Isabel Dávila Ramírez.

En aras de continuar con el trámite procesal referente al proceso en cuestión, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el Artículo 372 del CGP.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. **CITAR** a las partes a la continuación de la Audiencia que trata el Artículo 372 del CGP, la que se llevará a cabo el día **miércoles quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

2°. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 063.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 028
Providencia de Fecha. 05-abril-2022
Visible a folio.
Fecha. 06-abril-2022

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 05-abril-
2022, notificada en Estado N° 028 quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.